

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANR2023000209

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20230926RN5060023692** de fecha **26 de Septiembre de 2023**, el (la) docente **ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN** identificado (a) con la **C.C. No. 22.485.112**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **I.E. ADOLFO LEÓN BOLIVAR MARENCO DE SUAN** de Suan (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **remodelación**, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$41.278.680) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **09 de Mayo de 1975**, con cesantías a corte 26 de Septiembre de 2023

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 5.626.093
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 89.080

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000209 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 22.485.112 ".**

<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>VALOR</b>
Factor Prima de Navidad	\$ 452.554
Factor Prima de Servicios	\$ 238.132
Factor Alimentación Especial	\$ 21.451
Factor Prima de Vacaciones	\$ 217.226
Ingreso Base Liquidación	\$ 6.644.536
<b>Total Cesantías Retroactivas</b>	<b>\$ 321.484.800</b>

**SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN \$ 6.644.536**

**DÍAS 17.418**

**TOTAL CESANTÍAS \$ 321.484.800**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

<b>TIPO CESANTÍA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR</b>
Remodelación	1007	23/09/2002	03/05/2004	\$ 15.309.931
Compra de Vivienda/Lote	277	28/01/2013	02/07/2013	\$ 65.000.000
Remodelación	95	11/01/1994	10/03/1994	\$ 2.115.120
Remodelación	383	22/07/2009	14/10/2009	\$ 22.940.766
Remodelación	1242	29/12/2016	24/03/2017	\$ 28.807.334
Remodelación	1283	19/12/2019	13/03/2020	\$ 32.871.946

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 167.045.097**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE (\$167.045.097) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2023 el tope máximo es por la suma de **\$ 41.423.308 PESOS M/Cte**.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000209 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 22.485.112 ".**

suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente **ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.485.112**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$321.484.800) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacionalizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE (\$167.045.097) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$41.278.680) PESOS M/Cte** al (a la) docente **ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN** identificado (a) con C.C. No. **22.485.112**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000209 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ESCORCIA MARTINEZ ADELA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 22.485.112 ".**

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 11/10/2023**

Elaborado por: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

